

NORMATIVA DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES TECNOCAMPUS

*Normativa validada por el Comité Académico de la Fundación TecnoCampus en sesión del 14 de abril de 2020.
Normativa aprobada por Resolución de Dirección General 38/2020*

La Fundación TecnoCampus apuesta de manera decidida por la internacionalización, como uno de sus tres pilares básicos en su oferta de educación superior.

Uno de los principales objetivos es impulsar de manera activa la movilidad de la comunidad universitaria. Las estancias internacionales son una parte fundamental de la formación de los/las estudiantes, y es por este motivo que desde el Servicio de Relaciones Internacionales se trabaja conjuntamente con los responsables académicos de los centros universitarios de TecnoCampus para fomentar la participación de los/las estudiantes en estos programas y para que puedan realizar estancias académicas y de prácticas en instituciones y empresas de todo el mundo.

La complejidad de la gestión de la movilidad internacional en los centros universitarios explica la necesidad de fijar procedimientos y criterios comunes de cara a mantener la calidad de los procesos.

CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 1. Ámbito de regulación

Esta Normativa regula la realización de actividades de movilidad por parte de los/las estudiantes de grado de los centros universitarios de TecnoCampus en otras universidades, instituciones o empresas, en virtud de un programa o convenio de movilidad nacional o internacional de estudiantes en el que sean parte los centros de TecnoCampus.

Artículo 2. Definiciones

1. Movilidad de estudiantes: Realización de actividades formativas, curriculares o extracurriculares, académicas, de investigación o de prácticas, en universidades o centros universitarios distintos de los de TecnoCampus o en instituciones públicas, centros de investigación o empresas, al amparo de un programa de movilidad de estudiantes en el que sean parte los centros universitarios de TecnoCampus o de una relación bi o multilateral establecida entre los centros de TecnoCampus y otra u otras universidades o centros universitarios.
2. Programa de movilidad de estudiantes: Marco normativo externo en el que se establecen las condiciones generales en las que se desarrollan determinadas actividades de movilidad de estudiantes y al amparo del cual los centros universitarios de TecnoCampus pueden establecer convenios de movilidad con otras universidades o entidades.
3. Coordinador/a de movilidad: Cargo académico del centro en el que el/la estudiante cursa sus estudios de grado, que ejerce las funciones previstas por el mismo y por esta Normativa.
4. Acuerdo académico: Documento suscrito por el/la estudiante y el/la coordinador/a de movilidad del centro donde cursa los estudios de grado en TecnoCampus, en el que se establecen las asignaturas y créditos que el/la estudiante deberá cursar o el plan de trabajo que llevará a cabo en concepto de prácticas en la universidad o entidad de acogida, así como su correspondencia, si ha podido ser establecida, con asignaturas de su plan de estudios. Este acuerdo se realiza antes de llevar a cabo la

estancia y tiene carácter vinculante.

5. Reconocimiento de créditos: Procedimiento mediante el cual los centros universitarios de TecnoCampus incorporan los créditos obtenidos en actividades de movilidad de carácter curricular al expediente del o la estudiante, para que sean tenidos en cuenta a efectos de obtención del título oficial de grado.

Artículo 3. Convocatorias de movilidad

1. El Servicio de Relaciones Internacionales de TecnoCampus debe realizar las convocatorias para participar en los programas o convenios de movilidad con carácter anual, salvo que tengan otra periodicidad.
2. La convocatoria debe hacer pública la oferta de movilidad para el curso académico siguiente y aprobar sus bases reguladoras.

Artículo 4. Competencias y funciones

1. Corresponde a la Dirección General, a propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales, dictar las resoluciones de la convocatoria de programas o convenios de movilidad, aprobar sus bases y dictar las resoluciones de adjudicación de las plazas de movilidad y de las ayudas correspondientes.
2. Corresponde al Servicio de Relaciones Internacionales de TecnoCampus elaborar las bases de las convocatorias de cada programa o convenio; determinar la oferta de movilidad y ayudas; difundir las convocatorias e informar y asesorar a los/las estudiantes interesados, con el apoyo de los/las coordinadores/as de movilidad de cada centro; gestionar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos de participación en cada convocatoria y proponer la concesión de las ayudas a los/las estudiantes que hayan obtenido plaza, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 5. Bases reguladoras de las convocatorias

Las bases reguladoras de las convocatorias de movilidad deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Requisitos generales de cada programa o convenio y los específicos para concurrir a cada plaza de movilidad.
- b) Ayudas disponibles, condiciones y criterios para su concesión, posible incompatibilidad con otras ayudas y forma en que se efectuarán los pagos.
- c) Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.
- d) Procedimiento de concesión de las plazas de movilidad, incluidos los criterios de selección.
- e) Órgano competente para resolver sobre la concesión de las plazas de movilidad, así como el plazo y los medios en los que se publicará la resolución.
- f) Recursos que las personas interesadas pueden interponer contra la convocatoria y contra las resoluciones dictadas en el procedimiento.
- g) Plazo de aceptación de la plaza de movilidad concedida.
- h) Requisitos mínimos de aprovechamiento académico de la movilidad establecidos por TecnoCampus y de incorporación de créditos.
- i) Plazo y forma de justificar la realización de la estancia de movilidad.

Artículo 6. Requisitos de participación en programas o convenios de movilidad

Además de los requisitos que establezcan las bases de la convocatoria, son requisitos mínimos para poder participar en un programa o convenio de movilidad relativo a estudiantes de grado:

- a) Estar válidamente matriculado en alguna enseñanza oficial de grado en TecnoCampus en el momento de solicitar la plaza de movilidad. Quedan excluidos de participar en los programas o convenios de movilidad regulados en este acuerdo los/las estudiantes que estén matriculados/as en TecnoCampus en el marco de un programa o convenio de movilidad o como estudiantes visitantes.
- b) Estar matriculado en segundo curso o en un curso superior en el momento de realizar la estancia y no encontrarse ya en disposición de obtener el título de grado por el cual se le ha asignado la plaza.
- c) Acreditar el nivel de conocimiento de la lengua académica o de trabajo de la universidad o entidad de acogida en los casos y en los términos especificados en las bases de las convocatorias, con el fin de asegurar el aprovechamiento de la estancia de movilidad.

Artículo 7. Solicitud

1. Los/las estudiantes interesados/as en participar en un programa de movilidad solo pueden solicitar plaza o plazas de movilidad que hayan sido ofertadas para sus estudios. La solicitud deberá presentarse en el plazo, en el lugar y en la forma establecidos en las bases de la convocatoria y deberá ir acompañada, en su caso, de toda la documentación que se requiera.
2. Los/las solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los datos que consignen en la solicitud y de la autenticidad de la documentación que adjunten. En caso de duda sobre la autenticidad, la validez o el contenido de los documentos aportados, el Servicio de Relaciones Internacionales de TecnoCampus podrá efectuar las comprobaciones oportunas, dirigiéndose a la autoridad competente que los haya expedido para verificar su autenticidad o la veracidad de su contenido, así como requerir a la persona interesada que aporte la información adicional que corresponda.

Artículo 8. Selección

1. Los criterios generales que deben tenerse en cuenta para la selección de los estudiantes son:
 - a) El expediente académico del o la estudiante, valorado por su nota media.
 - b) El conocimiento suficiente del idioma académico o de trabajo de la universidad o entidad de acogida.
2. Además de los criterios generales, las bases de la convocatoria podrán contener criterios específicos para cada programa o convenio o para determinadas plazas, de acuerdo con lo que disponga el propio programa o convenio, o establecidos a propuesta del centro docente en el que el estudiante cursa los estudios de grado.

Artículo 9. Resolución provisional

En el plazo establecido en las bases, que en ningún caso podrá superar los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales deberá dictar la resolución provisional de adjudicación de las plazas de movilidad, que deberá hacerse pública por los medios indicados en la convocatoria.

Artículo 10. Aceptación

1. Los/las estudiantes a quienes se les haya concedido una plaza de movilidad deberán aceptarla en el plazo y en la forma indicada en las bases de la convocatoria. Si no lo hacen, se entenderá que desisten de su solicitud.
2. Las plazas desiertas por desistimiento quedarán libres para ser adjudicadas a otros candidatos idóneos para ocuparlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases.

3. El Servicio de Relaciones Internacionales de TecnoCampus deberá entregar a los/las estudiantes seleccionados/as que hayan aceptado la plaza información sobre el procedimiento y la documentación a presentar en el proceso de preparación de su movilidad, así como entregar la credencial de estudiante de movilidad, el expediente académico y cualquier otra documentación solicitada por la universidad de acogida que sea competencia de TecnoCampus.

Artículo 11. Adjudicación de plazas vacantes

Las plazas que hayan quedado vacantes una vez cerrado el período de aceptación pueden volver a ser ofertadas, aplicando los criterios generales y específicos para la selección y siguiendo el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 12. Resolución definitiva

Una vez aceptadas las plazas adjudicadas y reasignadas las plazas vacantes, el Servicio de Relaciones Internacionales deberá dictar las resoluciones de adjudicación definitiva de las plazas de movilidad y de concesión de las ayudas correspondientes.

Artículo 13. Comunicación en la universidad o entidad de acogida

1. Una vez finalizado el período de aceptación, el Servicio de Relaciones Internacionales de TecnoCampus deberá comunicar a la universidad o entidad de acogida los/las estudiantes que han sido seleccionados.

2. La adjudicación de una plaza de movilidad por parte de TecnoCampus no implica la aceptación automática por parte de la universidad o entidad de acogida. Si el centro de acogida establece requisitos adicionales para la admisión definitiva, su cumplimiento será responsabilidad del o la estudiante.

Artículo 14. Renuncia

1. El/la estudiante que renuncie a la plaza de movilidad ya aceptada deberá hacerlo de manera motivada a través del formulario facilitado por el Servicio de Relaciones Internacionales.

2. La renuncia a una plaza de movilidad ya aceptada sin una causa de fuerza mayor podrá ser considerada como criterio para posponer o denegar solicitudes del o la estudiante renunciante en posteriores convocatorias de plazas de movilidad.

3. La renuncia a una plaza de movilidad ya aceptada conlleva automáticamente la extinción de las ayudas económicas correspondientes y la obligación de reembolsarlas de acuerdo con el artículo 17 l).

Artículo 15. Duración de la estancia de movilidad y prórroga

1. El período de estancia en la universidad o entidad de acogida no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un curso académico completo, salvo que el programa determine lo contrario.

2. Si las bases de la convocatoria lo permiten, el/la estudiante podrá solicitar prorrogar el período de su estancia en la universidad o entidad de acogida. La prórroga de estancia solo podrá admitirse si no implica una reducción de las plazas de movilidad disponibles y requiere la aprobación de la universidad o entidad de acogida y del coordinador de movilidad del centro donde el/la estudiante cursa sus estudios de grado.

3. El/la coordinador/a de movilidad del centro deberá comunicar la aprobación de la prórroga al Servicio de Relaciones Internacionales.

4. La aceptación de la prórroga del período de estudios en la universidad o entidad de acogida tendrá únicamente efectos académicos. La ampliación de la ayuda financiera dependerá de las condiciones de cada plaza de movilidad especificadas en las bases de la convocatoria y de la disponibilidad presupuestaria.

5. El/la estudiante que prorrogue la estancia de movilidad deberá suscribir un nuevo acuerdo académico que incluya las materias o créditos que cursará o el plan de trabajo que llevará a cabo en concepto de prácticas durante el período de prórroga.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN RELACIÓN A LA MOVILIDAD

Artículo 16. Derechos de los/las estudiantes

Los/las estudiantes de TecnoCampus, a efectos de su participación en programas o convenios de movilidad, tienen, además de los derechos generales establecidos en la normativa universitaria, los siguientes derechos específicos:

- a) Participar en las convocatorias de los programas o convenios de movilidad, de acuerdo con sus bases, y ser adjudicatario de las plazas de movilidad solicitadas, si procede, en aplicación de los criterios generales y específicos para su asignación.
- b) Recibir información y orientación académica en relación con las opciones de movilidad disponibles para sus estudios.
- c) Recibir información sobre cuestiones prácticas relacionadas con la estancia en el extranjero.
- d) Obtener las ayudas económicas vinculadas a la plaza de movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y las específicas de la plaza en cuestión, si procede.
- e) Conocer, antes de incorporarse a la universidad de acogida, y siempre que se disponga de información suficiente, las asignaturas que le serán reconocidas en su plan de estudios mediante el acuerdo académico, sin perjuicio de poder solicitar su modificación siguiendo el procedimiento establecido al efecto.
- f) Realizar la estancia de movilidad, de acuerdo con las condiciones específicas detalladas en las bases de la convocatoria.
- g) Disfrutar de la exención del pago de las tasas académicas en la universidad o entidad de acogida, si así lo prevé el programa de movilidad o el convenio, sin perjuicio de la obligación eventual de abonar tasas obligatorias, como por ejemplo por seguros, sindicatos de estudiantes, materiales o similares, en las mismas condiciones que los estudiantes locales.

Artículo 17. Deberes de los/las estudiantes

Los/las estudiantes de TecnoCampus que participen en un programa o convenio de movilidad tienen, además de los deberes generales establecidos en la normativa universitaria, las obligaciones específicas siguientes:

- a) Proponer al coordinador de movilidad un proyecto de acuerdo académico que contenga las materias o el plan de trabajo que el estudiante pretende desarrollar durante su estancia de movilidad.
- b) Estar matriculados en alguno de los centros universitarios de TecnoCampus durante el curso académico en que se realice la estancia de movilidad.
- c) Realizar los trámites de inscripción y matrícula en la universidad o entidad de acogida.
- d) Realizar los trámites administrativos en TecnoCampus de acuerdo con lo que especifique el Servicio de Relaciones Internacionales.
- e) Proporcionarse un seguro médico con cobertura suficiente, de accidentes y de daños a terceros, de acuerdo con lo que exija la universidad o entidad de acogida.
- f) Cumplir la normativa vigente relativa a la entrada y estancia legal en el país de acogida, incluida, si procede, la obtención de visado.

- g) Llevar a cabo las actividades de movilidad en la universidad o entidad de acogida, en el período, duración y contenido previstos en el acuerdo académico.
- h) Atenerse a las leyes del país de acogida, así como a las normas de la universidad o entidad de destino.
- i) Cumplir los requisitos mínimos de créditos matriculados durante el período de movilidad especificados en las bases de la convocatoria y solicitar su incorporación al expediente de acuerdo con lo previsto en el acuerdo académico.
- j) Justificar la realización de la estancia de movilidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos de aprovechamiento académico en los plazos establecidos y mediante los formularios incluidos en el dossier del estudiante de intercambio.
- k) Realizar la valoración de la estancia de movilidad realizada en la universidad o entidad de acogida.
- l) Reintegrar, en caso de renuncia a la plaza, retirada de la misma, no justificación de la estancia o reducción del período de estancia, la totalidad o la parte de la ayuda recibida que se le reclame.
- m) En caso de haber obtenido ayudas adicionales en el marco de otras convocatorias, cumplir las obligaciones de justificación que correspondan ante la institución correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos de los requisitos de la convocatoria

El incumplimiento por parte del o la estudiante de alguno de los requisitos de participación en el programa o convenio de movilidad determina la retirada de la plaza de movilidad, que deberá acordarse mediante resolución motivada del Servicio de Relaciones Internacionales. También podrá determinarlo, siguiendo el mismo procedimiento, el incumplimiento grave, debidamente acreditado, de las normas de la universidad o entidad de acogida.

CAPÍTULO 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE MOVILIDAD

Artículo 19. Criterios específicos de movilidad y de reconocimiento

Durante el curso anterior al de la estancia de movilidad, el Servicio de Relaciones Internacionales deberá establecer y publicar en la página web, si se prevé su existencia, los criterios específicos que se aplicarán para la realización de actividades de movilidad de sus estudiantes y para el reconocimiento de créditos por dichas actividades, respetando en todo caso lo que establezcan los planes de estudios de los distintos grados.

Artículo 20. Requisitos del reconocimiento

1. La movilidad de los/las estudiantes de grado deberá ser reconocida académicamente de acuerdo con lo que dispongan a tal efecto los planes de estudio y, en su caso, los criterios específicos de movilidad establecidos para cada grado.
2. En cualquier caso, el reconocimiento académico de la movilidad requiere que el programa de estudios o prácticas que el/la estudiante pretende cursar y, en su caso, los cambios que se introduzcan en él queden debidamente formalizados en el documento de acuerdo académico, y hayan sido aprobados por el coordinador de movilidad del centro.

Artículo 21. Vías de reconocimiento

1. Vía ordinaria. Con carácter general, los créditos cursados dentro de un programa de movilidad o convenio en el que sean parte los centros universitarios de TecnoCampus deberán ser reconocidos e incorporados al expediente del o la estudiante como créditos de movilidad o de prácticas, según corresponda, de conformidad con los documentos de acuerdo académico aprobados por el/la

coordinador/a de movilidad del centro.

2. Vía de reconocimiento por correspondencia entre asignaturas. Los créditos cursados dentro de un programa de movilidad o convenio en el que sean parte los centros universitarios de TecnoCampus podrán ser reconocidos e incorporados al expediente del o la estudiante si se puede establecer una correspondencia, en conocimientos y competencias, con asignaturas del plan de estudios seguido por el estudiante. El reconocimiento por esta vía deberá realizarse de conformidad con los documentos de acuerdo académico o de confirmación del mismo aprobados por el/la coordinador/a de movilidad del centro.

Artículo 22. Criterios para el reconocimiento por correspondencia entre asignaturas

1. A efectos de establecer la correspondencia entre asignaturas, se debe atender al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, sin que sea necesaria una identidad completa entre asignaturas y programas.
2. Si la correspondencia consta en el listado de asignaturas que elabora cada centro docente y publica el Servicio de Relaciones Internacionales, se deberá dar por existente en los términos que resulten de dicho listado.

Artículo 23. Incorporación en el expediente del o la estudiante

1. Cada centro docente establecerá el procedimiento para el reconocimiento, incorporación y evaluación, en su caso, de los créditos cursados por sus estudiantes dentro de un programa o convenio de movilidad, en el marco de la presente Normativa. El procedimiento deberá ser aprobado por la junta de centro y publicado en la página web del centro docente.
2. Todos los créditos que figuren en el acuerdo académico o, en lo que lo modifique, deberán incorporarse al expediente del o la estudiante, sea cual sea la calificación obtenida en la asignatura.
3. El/la estudiante podrá formalizar una solicitud excepcional de progresión de acuerdo con la normativa del régimen de progresión en los estudios y permanencia en los estudios de grado de los centros universitarios de TecnoCampus.
4. El Servicio de Gestión Académica deberá incorporar al expediente del o la estudiante las asignaturas cursadas durante la estancia de movilidad siempre que disponga de la calificación antes del cierre de las actas de septiembre del curso en que ha tenido lugar la movilidad. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse si no se dispone de la calificación por causa imputable a la universidad de acogida. En este caso, el/la estudiante deberá comunicar la calificación al Servicio de Relaciones Internacionales, a fin de incorporar los créditos al expediente tan pronto como disponga de ellos.
5. Si es necesario adaptar las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida al sistema de calificaciones establecido por la normativa académica de los estudios de grado, se deberán aplicar las tablas previstas en los programas o convenios de movilidad. Si no las hubiera, se aplicará la normativa establecida por los centros universitarios de TecnoCampus y, en lo que sea insuficiente, las tablas oficiales de equivalencia vigentes en otros niveles de enseñanza, si procede hacerlo por analogía.